

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS, **DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ**; Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DE GUBERNATURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ EDUARDO ALABATH PANIAGUA**, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE GUBERNATURA, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**CASA CHIAPAS**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **LIC. KENIA ARROYO MUÑIZ**, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento

otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**OFICINA DE GUBERNATURA**", a través de su representante, que:

II.1. Es parte integrante de la administración pública estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2, 6 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2. El maestro **José Eduardo Alabath Paniagua**, titular de la Coordinación Administrativa de la Oficina de Gubernatura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, expedido por el **C. Fernando Bermúdez Velasco**, Jefe de Oficina de Gubernatura, y cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 21, fracción X, de su Reglamento Interior.

II.3. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Sede del Gobierno del Estado de Chiapas, 1er. Piso, colonia Centro, C.P. 29000 de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declara "**CASA CHIAPAS**", a través de su titular, que:

III.1. Es parte integrante de la administración pública estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2, 6 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.2. La Representación del Gobierno del Estado de Chiapas en la Ciudad de México, tiene como objetivo fortalecer el vínculo entre el Estado de Chiapas y su comunidad residente en la Ciudad de México, mediante la promoción cultural, turística, económica y social, para coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones y proyectos impulsados por el Ejecutivo.

III.3. La licenciada **Kenia Arroyo Muñiz**, en su calidad de Representante del Gobierno de Chiapas en la ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de enero de 2025, expedido por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

III.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Toledo 22, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, en la Ciudad de México.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal de sus respectivos representantes, manifiestan conocer el contenido y alcance del presente acuerdo, y convienen en suscribirlo para obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, a fin de realizar de manera conjunta actividades culturales y académicas, así como el desarrollo de proyectos y contenidos en temas afines que resulten de interés común y generen un beneficio mutuo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con apego al marco normativo que las rige

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior y de conformidad con sus necesidades, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo, de manera conjunta, acciones de colaboración que, de forma enunciativa más no limitativa, incluyen las siguientes:

- a) Coadyuvar en la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias y demás actividades académicas, orientadas a la difusión, divulgación e intercambio del conocimiento, que resulten de interés para ambas partes.
- b) Colaborar de manera conjunta la promoción e intercambio de publicaciones, materiales académicos y contenidos culturales, en formatos audiovisuales, físicos o digitales, que contribuyan a la divulgación e intercambio del conocimiento.

- c) Cualquier otra actividad que, de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**, en el marco del presente instrumento y que resulten de interés mutuo.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances establecidos en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán convenir programas de trabajo específicos en temas de interés común, en los que se precisarán los objetivos, acciones, metas, responsabilidades y el calendario de ejecución.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan una persona representante designada por cada una de las instituciones que lo suscriben para la instrumentación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

Para tales efectos, se designan como responsables:

- Por parte de **"LA UNACH"** a la **Dra. Andrea Mena Álvarez**, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, o quien en lo sucesivo la sustituya en el cargo, con correo electrónico: cedes.coordinaciongeneral@unach.mx y teléfono 961-617-8000.
- Por parte de **"CASA CHIAPAS"**, a la **Lic. Kenia Arroyo Muñiz**, Titular de la Representación del Gobierno del Estado de Chiapas en la Ciudad de México, o quien en lo sucesivo la sustituya en el cargo, con teléfono de oficina: 5591563596 y correo electrónico: kenia.muniz@gubernatura.chiapas.gob.mx

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **16 de diciembre de 2026**. No obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito a la otra, expresando las causas que motiven dicha determinación, con al menos **sesenta días hábiles** de anticipación. En tal supuesto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se encuentren en ejecución se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto entre ellas como a terceros.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, siempre que dichas modificaciones no contravengan su objeto. Las modificaciones o adiciones que se acuerden surtirán efectos y serán obligatorias a partir de la fecha de firma del convenio modificadorio correspondiente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe como enlace para la ejecución del presente convenio conservará en todo momento su relación laboral única y exclusivamente con la parte que lo haya contratado originalmente. En consecuencia, cada una asumirá la responsabilidad que de ello se derive, sin que se genere relación de subordinación alguna con la otra parte, ni resulte aplicable la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o cualquier otra de naturaleza similar.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación, material o producto que se genere como resultado de la ejecución de las acciones previstas en el presente instrumento se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría y demás derechos de propiedad intelectual que correspondan.

Asimismo, se otorgarán los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en su elaboración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, siempre que se respeten y consignen los créditos y derechos que correspondan.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe; en consecuencia, cualquier controversia o interpretación que se derive del mismo respecto de su aplicación, ejecución, formalización o cumplimiento será resuelta de manera amistosa y conciliatoria entre ellas, sin necesidad de la intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas, en la ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

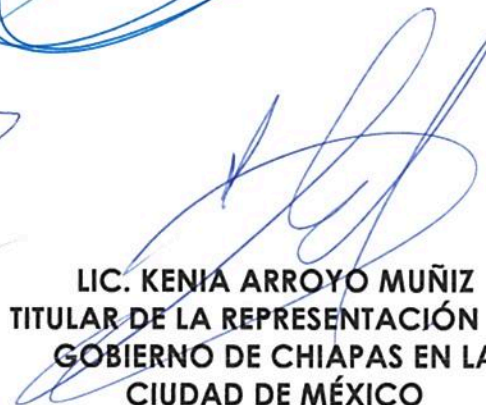
POR "LA UNACH"

POR "CASA CHIAPAS"


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR


MTRO. JOSÉ EDUARDO ALABATH
PANIAGUA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE
LA OFICINA DE GUBERNATURA


DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS
PÚBLICAS


LIC. KENIA ARROYO MUÑIZ
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL
GOBIERNO DE CHIAPAS EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO EL ESTADO DE CHIAPAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, "CASA CHIAPAS"**, CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **06** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.